



**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**  
REGISTRO DE DECRETOS  
Ejercicio 2020

Hoja N° 0580

**DECRETO N° 0355**

Tapalqué, Mayo 20 de 2020.-

**VISTO:** El Decreto 262/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el EX-2020-09305876-GDEBA-DSTAMJGM de fecha 19 de mayo de 2020 remitida a este municipio por la Jefatura de Gabinete de Ministros, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia; 2) La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; 3) Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; 4) Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; 5) Que del Art. 6 del decreto 297/20250 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; 6) Que en tal sentido el ejecutivo Municipal en uso de sus facultades de Poder de Policía Municipal decide establecer las medidas que resulten convenientes para garantizar la inclusión de actividades que aún se encuentren exceptuadas a fin de reactivar la economía local; 7) Que es fundamental más allá de la reactivación económica resguardar la salud pública, razón por la cual la inclusión de las nuevas actividades exceptuadas se llevarán a cabo en el marco del cumplimiento de protocolos específicos para cada uno de ellas; 8) Que desde el ejecutivo municipal se dispone la adhesión a toda normativa dictada o que dicte el gobierno nacional y/o provincial referente al COVID19; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adherir al decreto 262/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Anexo Único que forma parte del mismo.-



**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**  
REGISTRO DE DECRETOS  
Ejercicio 2020

Hoja N° 0581

**ARTÍCULO 2°:** Establecese que a partir de las 00:00 hs del día 20 de mayo del corriente quedarán exceptuadas del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, las actividades y servicios que en el presente se enumeran con sus respectivos protocolos sanitarios y de funcionamiento.-

**ARTÍCULO 3°: PROFESIONALES QUE NO PERTENECEN A SALUD (CONTADORES- ABOGADOS- ESCRIBANOS- MARTILLEROS, AGRIMENSORES Y DEMÁS PROFESIONALES LIBERALES):**

- Las actividades se realizarán de lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 14:00 horas.
- Las actividades se realizarán de forma individual y sin superposición de profesionales. Cumpliendo normativa de seguridad e higiene.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, para que las personas que realicen dicha profesión se inscriban de manera telefónica.
- Ingreso al establecimiento: Se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez, se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre las mismas.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- Dentro del establecimiento: Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con lavandina diluida (100 ml en 10 litros de agua) o alcohol al 70%; y la ventilación adecuada.
- Cumplimiento de los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, uso de tapabocas, entre otras).
- Los clientes no deberán asistir acompañados.
- Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para clientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de



**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**  
**REGISTRO DE DECRETOS**  
**Ejercicio 2020**

Hoja N° 0582

Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

- De manera obligatoria, en todos los casos, se deberá realizar el TRIAGE a toda persona que solicite turno para consulta.
- Si el cliente resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el TRIAGE se deberá comunicar al 107.
- Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- Deberán descargar de la página web [www.tapalqueencasa.com.ar](http://www.tapalqueencasa.com.ar) el TRIAGE para realizar a las personas que solicitan turno.

**ARTÍCULO 4º: EMPLEO DOMÉSTICO.**

- Las actividades se realizarán de lunes a sábado en el horario de 08:00 horas a 14:00 horas.
- Las actividades se realizarán de forma individual, debiendo obtener un permiso para cada domicilio donde realiza la actividad cumpliendo normativa de seguridad e higiene.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, para que las personas que realicen dicha actividad se inscriban de manera telefónica.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para la empleada de casas particulares que asista al domicilio.
- Dentro del establecimiento: Deberá utilizar ropa o uniforme de trabajo que se colocará al ingresar y se volverá a cambiar al salir. Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con lavandina diluida (100 ml en 10 litros de agua) o alcohol al 70%; y la ventilación adecuada.
- Cumplimiento de los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, uso de tapabocas, entre otras).



**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**  
**REGISTRO DE DECRETOS**  
**Ejercicio 2020**

Hoja N° 0583

- Acondicionamiento de elementos de trabajo y materiales: se deberán desinfectar mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Al momento de solicitar vía telefónica el permiso de trabajo, deberá indicar los domicilios dónde realizará las tareas, así como también solicitará el TRIAGE el cual deberá ser realizado a todas las personas que habiten en el hogar al cual concurrirá. En caso de un posible caso de covid-19 deberá comunicarse al 107.
- Deberán descargar de la página web [www.tapalqueencasa.com.ar](http://www.tapalqueencasa.com.ar) el TRIAGE para realizar a las personas que habitan en el domicilio. El mismo deberá realizarse el día anterior al que desarrollará su labor. El empleador de manera obligatoria deberá realizar el TRIAGE a su empleada.

Se recomienda que las personas que realicen dichas actividades no sean personas de riesgo.

**ARTÍCULO 5º: VENTA DE COMERCIOS EN FORMA PRESENCIAL**

- Realizar su actividad de lunes a viernes de 14 a 18 hs siendo obligatoria la exhibición del certificado de comercio autorizado por la Municipalidad de Tapalqué.
- Deberán funcionar con la cantidad mínima e indispensable de personal. El mismo podrán distribuirse por turnos, no pudiendo permanecer más de dos (2) vendedores en el lugar de trabajo.
- Ingreso al establecimiento: Se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez, se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre las mismas.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas.
- Dentro del establecimiento: Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con lavandina diluida (100 ml en 10 litros de agua) o alcohol al 70%; y la ventilación adecuada.
- Cumplimiento de los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, uso de tapabocas, entre otras).



**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**  
**REGISTRO DE DECRETOS**  
**Ejercicio 2020**

Hoja N° 0584

- Evitar compartir bebidas, comidas y utensilios, como así también los saludos y el contacto personal.
- En caso de realizarse diversos turnos se deberán generar protocolos de limpieza de cambio de turnos.
- Se deben desinfectar los paquetes o productos embalados mediante desinfectantes en aerosol y las superficies con alcohol al 70 % y/o solución clorada.
- En todo momento deberá ponerse a disposición, tanto para propietarios, empleados y clientes, alcohol en gel y/o solución a base de alcohol al 70%.
- No se permitirá el ingreso al establecimiento ni la permanencia de ninguna persona que no cuente con tapabocas, barbijo o máscara.
- Las filas para ingresar se realizarán en la vereda del comercio respetando la distancia de 1,5 metros entre los clientes.

**ARTÍCULO 6°: SALIDAS DE ESPARCIMIENTO**

- Las salidas de esparcimiento son una posibilidad que tienen todas y todos las/os ciudadanas/os pero es CONVENIENTE EVITARLAS.
- Se mantiene la RECOMENDACIÓN DE EVITAR LAS SALIDAS, reduciéndolas al mínimo posible.
- Las salidas NO IMPLICAN ENCUENTROS, AGLOMERAMIENTOS Y/O REUNIONES ENTRE DOS O MAS PERSONAS.
- La autorización de salidas no implica permiso de reunirse ni estacionarse para compartir con otras u otros ciudadanos.
- Las y los niños menores de 12 años DEBERÁN SALIR ACOMPAÑADOS DE SOLO UN ADULTO CONVIVIENTE.
- No está permitida la salida de menores con adultos no convivientes.
- Las salidas no implica la posibilidad de CONCURRIR A OTRAS VIVIENDAS.
- Habilitar salidas NO IMPLICA PERMITIR VISITAS A OTRAS VIVIENDAS O LOCALES.



**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**  
**REGISTRO DE DECRETOS**  
**Ejercicio 2020**

Hoja N° 0585

- La posibilidad de salidas con niñas o niños menores es exclusivamente con fines de esparcimiento.
- Durante las salidas NO SE REALIZARÁN DEPORTES (correr, andar en bicicleta, etc.).
- LAS PLAZAS, PARQUES Y BICISENDAS PERMANECERÁN CERRADOS AL PÚBLICO, dado que los juegos infantiles y otras áreas de las mismas favorecen los contagios.
- Las salidas IMPLICA OBLIGATORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: uso de máscara comunitaria, mantener distancia de 2 metros hacia cualquier otra persona, realizar frecuente lavado de manos.
- Cada ciudadana/o tiene permiso de salida máximo de SESENTA MINUTOS (60) por día, no acumulable los días posteriores (es decir, si no se salió un día no implica que se pueda salir dos horas al siguiente).
- El horario permitido para salidas de esparcimiento será 9:00 horas a 11:00 horas o de 13:00 horas a 17:00 horas.
- Para poder controlar la circulación de personas se dividirá a la localidad en 4 cuadrículas. Cada cuadrícula contará con días y horas para poder ejercer la salida de esparcimiento. (Se adjunta al presente plano de cuadrículas). Se le asignará a cada cuadrícula días y horarios rotativos los cuales serán informados. Sólo un cuarto de la población realizará las salidas de esparcimiento en cada banda horaria. (Por día circularán dos cuadrículas en diferente banda horaria).
- La persona que realice la actividad deberá llevar consigo DNI o factura de servicio que acredite domicilio actualizado o en su defecto foto de los mismos en el celular.

**ARTÍCULO 7º: PRACTICA KINESICA DE CONSULTORIO**

- Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se deberán otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- Se autoriza la permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta.



**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**  
**REGISTRO DE DECRETOS**  
**Ejercicio 2020**

Hoja N° 0586

- Las salas de espera y consultorios deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo y ventilación adecuada. Se deberá respetar la distancia mínima de un 1, 5 metros entre cada una de ellas o bien una persona por metro y medio cuadrado.
- Uso obligatorio de tapabocás (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90 /2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Se podrán asignar para estos pacientes pisos o consultorios específicos, para las especialidades que los asistan.
- De manera obligatoria, en todos los casos, se deberá realizar el TRIAGE para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus en el TRIAGE no podrá ser atendido y se deberá comunicar con el 107.
- Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- Deberán descargar de la página web [www.tapalqueencasa.com.ar](http://www.tapalqueencasa.com.ar) el TRIAGE para realizar a las personas que solicitan turno.
- Los profesionales deberán utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) que el Colegio de Kinesiólogos de la Pcia de Bs. As. sugiera para la atención.

**ARTÍCULO 8º: TIPOS Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION:**



**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**  
**REGISTRO DE DECRETOS**  
**Ejercicio 2020**

Hoja N° 0587

A fin de controlar el desarrollo de las actividades antes mencionadas, así como también la totalidad de las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, este Municipio realiza la siguiente propuesta:

- Se designará personal municipal afectado al control de cada uno de los comercios, oficinas, estudios profesionales y lugares (casas- domicilios-dependencias) de las personas que realicen los oficios y/o actividad profesional mencionados.-
- La policía de la ciudad de Tapalqué, realizará , en la medida de sus posibilidades , el acompañamiento de cada uno de los inspectores municipales en los lugares de inspección y control.-

**SANCIONES:**

En caso de que se infrinjan las normas de salubridad antes mencionadas, horarios, modalidades y demás especificaciones las sanciones a aplicar serán:

- 1) El inspector municipal labrará el acta correspondiente, generando un aviso al infractor, informándole las consecuencias que generará su reincidencia.-
- 2) Ante la primer reincidencia se le prohibirá desarrollar su actividad de manera total y temporaria, hasta la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio.-
- 3) Ante la segunda reincidencia no solo se le prohibirá lo mencionado en el ítem anterior, sino que también se procederá a la clausura del local, oficina estudios profesional y comercio donde se desarrolle su actividad y se le retirará su habilitación municipal de manera total y definitiva hasta la terminación del aislamiento social preventivo y obligatorio. El infractor deberá realizar todos los trámites correspondientes a fin de requerir nuevamente la habilitación municipal.-
- 4) Se creará un registro de infractores el cual será de público conocimiento y se enviara a la policía de ciudad de Tapalqué.
- 5) Sanciones a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 9°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**IGNACIO MADINABESTIA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**



**GUSTAVO R. COCCONI**  
**INTENDENTE**  
**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE**